



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

Guía para la elaboración de informes de cumplimiento de contrato

Julio 2019



Introducción

El Artículo 322º de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2017 afirma lo siguiente:

“Artículo 322.- Establécese que, en oportunidad de los pagos de las obligaciones emergentes de los contratos de Participación Público Privada, las administraciones públicas contratantes deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma, oportunidad y condiciones que este establezca, informes de cumplimiento de contrato que respalden los cálculos y montos correspondientes.”.

Como consecuencia de lo anterior surge la necesidad de elaboración de la presente guía.

A continuación se describe la forma, oportunidad y condiciones en que deberá presentarse el informe de cumplimiento de contrato.

Forma

El informe de cumplimiento de contrato que respalde los cálculos y montos de los pagos de las obligaciones emergentes de los contratos de PPP podrá ser elaborado por la Administración Pública contratante (en adelante, APC), por el Contratista correspondiente o podrá surgir de la plataforma tecnológica de gestión y/o control que esté prevista en el contrato. En todos los casos, la responsabilidad de validar la información y remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) será de la APC.

El envío del correspondiente informe desde la APC al MEF deberá realizarse por la vía formal, a través de un expediente interinstitucional. No obstante lo anterior, deberá enviarse también en formato digital no editable, a través de correo electrónico, a la dirección unidad.ppp@mef.gub.uy o la que MEF determine.

Oportunidad

Deberá existir un informe de cumplimiento de contrato por cada pago que la APC realice al Contratista.

Dicho informe deberá ser remitido al MEF en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de efectuado el pago correspondiente.

Cabe destacar que cuando se habla de pagos de obligaciones emergentes de contratos PPP no se hace referencia únicamente a los pagos por disponibilidad, pagos por demanda o pagos mixtos que puedan existir sino que se refiere a cualquier pago que deba efectuar la APC. Es decir, se incluye, por ejemplo, indemnizaciones por retrasos en la puesta a disposición de la zona de obra así como cualquier otro pago que surja del contrato que la APC debe realizar.



Asimismo, dos veces al año, en cualquier día de los meses de enero y julio, la APC deberá elaborar y remitir al MEF una proyección, para los siguientes doce meses, de los PPD que estima deberá abonar.

Condiciones: Contenido del informe

A continuación se describe el contenido que deberá formar parte del informe de cumplimiento de contrato:

- Cálculo detallado de cómo se llega a determinar el monto del pago de la obligación emergente. Lo anterior deberá incluir:
 - Determinación del componente al que corresponde dicho pago. Por ejemplo, cuando se trate de proyectos viales, mencionar los tramos de carretera a los que corresponde, cuando se trate de proyectos educativos, mencionar los centros educativos a los que corresponde, aclarar si se trata de adelantos de PPD, etc.
 - Especificación del período al que corresponde el cálculo y su justificación.
 - Indicación del nivel de disponibilidad medido, mencionando indicadores de desempeño/disponibilidad, cuáles se cumplen y cuáles no, cómo ponderan en el PPD, etc.
 - Determinación de multas/penalidades/infracciones que fueron aplicadas (incluyendo monto, motivo, etc.).
 - Especificación de si el monto está o no sujeto a reliquidaciones (por ejemplo, en caso de aplicar, si el contratista no levanta los incumplimientos detectados en el plazo otorgado por la APC).
 - Determinación de montos retenidos (por ejemplo, destinados a fondos de garantía, fondos de provisión, etc.).
 - En los casos en que exista algún desvío sustancial (mayor al 15%, tanto con signo positivo como negativo) en el PPD a realizar respecto a lo proyectado (e informado al MEF con anterioridad) deberá incluirse una justificación de dicho desvío.

La lista anterior no es limitativa y deberá incluirse toda otra información que la APC considere relevante para el cálculo de los pagos de las obligaciones emergentes de los contratos de Participación Público – Privada (en adelante, PPP).

El informe de cumplimiento de contrato deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la factura realizada por el Contratista (y firmada por la APC), donde se especifique la fecha y el número de la misma, los montos (y a qué corresponde cada uno), el IVA y la/s moneda/s.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

- Lote (detalle del lote de obligaciones preparado para intervenir SIIF-CGN), obligación (etapas del gasto MEF-CGN) y comprobante de que se efectuó el pago (evolución de los pagos en moneda extranjera MEF-TGN). Todos los anteriores documentos deberán incluir el/los tipo/s de cambio utilizado/s, con su/s fecha/s correspondiente/s.